

POLITICA DE DIVIDENDOS

La política de remuneración al accionista de MEDIASET ESPAÑA parte de considerar debidamente los siguientes elementos: (i) los beneficios obtenidos por el Grupo de Sociedades que lidera, (ii) nivel de liquidez, (iii) compromisos financieros y económicos en general, (iv) la posibilidad de acometer inversiones estratégicas, (v) la mejora de la rentabilidad de accionistas e inversores y, en fin, (vi) la creación sostenible de valor.

La distribución de un dividendo ordinario calculado como un porcentaje del beneficio neto consolidado del ejercicio, precedido o no de anticipos a cuenta en función del nivel de tesorería generado, conforma la modalidad más usual de materializar dicha retribución.

Adicional o alternativamente, la Junta General y el Consejo de Administración pueden decidir acudir a otros mecanismos retributivos, como puede ser el reparto de un dividendo extraordinario o la adquisición de acciones propias destinadas a su posterior amortización. Y ello si renunciar a otras posibles modalidades de remuneración, incluyendo sistemas de retribución flexible, aumentos de capital liberados, distribuciones en especie, etc.

En todo caso, los acuerdos que adopten los órganos de gobierno de Mediaset en materia política de remuneración al accionista, respetarán lo previsto en la normativa vigente en cada momento, así como las reglas de buen gobierno reconocidas formalmente.

Durante los dos últimos años, y sin que esto pueda tomarse de cara al futuro cómo una política excluyente de otras alternativas, Mediaset se ha decantado por la adquisición y posterior amortización de acciones propias, dadas las evidentes ventajas que conlleva para el accionistas en cuanto a impacto sobre la cotización y fiscalidad del accionista; y ello siempre en el marco dentro de las directivas de puerto seguro que gobiernan este tipo de transacciones.

En tanto no concurren circunstancias que justifiquen la adopción de otro criterio, en particular cualquiera de los enumerados en los puntos (iii) y (iv) del primer párrafo, la remuneración del accionista, cualquiera que sea la modalidad por la que particularmente se opte, tomará como base mínima el 50% del beneficio neto atribuido a la Sociedad, como sociedad dominante, en sus cuentas anuales consolidadas.

_____....._____